LEY DE 27 DE ENERO DE 1911

PROTOCOLO.—Apruébese el suscrito en Santiago de Chile, sobre garantías ferroviarias.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Articulo único.—Apruébase el protocolo sobre garantías ferroviarias, suscrito el 26 de mayo de 1908, en la ciudad de Santiago, por el E.E. y Ministro Plenipotenciario señor Sabino Pinilla y por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, señor Federico Puga Borne.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para les fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de enero de 1911.

MACARIO PINILLA. JULIO C. VALDÉS.

José S. Quinteros F. Alcócer Irigoyen.
D. S.

L. Pizarro. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á los veintisiete dias del mes de enero de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Juan M. Saracho.